



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0103-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**ING. JAIME A. NAVARRETE B.
CRNL. DE E.M.C.
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el 28 de julio de 2008 la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, reformada a la presente fecha;

Que, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referido al presupuesto, textualmente manifiesta que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referido a la aplicación territorial, señala que las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional, textualmente manifiesta que: *“Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de*



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0103-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2020

conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”.

Que, con Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0078-R de 20 de agosto de 2020, el Director del IGM, resolvió disponer el inicio del proceso de Selección de Ofertas Internacionales para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”**, signado con como SOBYS-INT-003-2020, dispuso la publicación especial en la página del SERCOP web www.compraspublicas.gob.ec; la página web institucional www.igm.gob.ec y del portal del IPGH www.ipgh.gob.ec, para la selección de proveedor en el extranjero y conforme la Comisión Técnica;

Que, con fecha 21 de agosto a las 13:00, se publicó a través de los portales institucionales www.igm.gob.ec y www.ipgh.gob.ec el proceso de Selección de Ofertas Internacionales y SERCOP;

Que, con Resolución No. IGM-IGM-2020-0083-R de fecha 26 de agosto de 2020, el Director del IGM, resolvió designar al Sr. CRNL de E.M.C Pablo Acosta, Subdirector del IGM, como presidente de la Comisión Técnica, en reemplazo del Sr. TCRN de IGEO Dehivi Salgado del proceso de Selección de Ofertas Internacionales para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”**, signado con como SOBYS-INT-003-2020;

Que, en este proceso si se recibieron preguntas en el correo electrónico designado para esta etapa del proceso de preguntas, respuestas y aclaraciones procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec mediante oficio TAVLLC-IGM-Q&A-01-20 de fecha 26 de agosto de 2020 por la empresa TAVANA



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0103-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2020

ENERG, para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”**;

Que, en Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones con fecha 27 de agosto de 2020 del proceso signado con código SOBYS-INT-003-2020, la Comisión Técnica procedió a dar contestación de las preguntas realizadas mediante oficio TAVLLC-IGM-Q&A-01-20 de fecha 26 de agosto de 2020 por la empresa TAVANA ENERGY;

Que, dentro del cronograma establecido para la presentación de propuestas se presentaron tres ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”**, con código Nro. SOBYS-INT-003-2020; debidamente selladas dentro del plazo establecido correspondiente a los oferentes: TAVANA ENERGY LLC. y, PRODUCT TECHNOLOGY CORPORATION (PROTEC) , y a través de correo electrónico designado procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec la empresa MOLLITIAM LLC., así como los tres oferentes participantes presentaron de manera física las muestras; y se realizó la apertura la Comisión Técnica;

Que, en Acta de Apertura de Propuestas de fecha 07 de septiembre de 2020, a las 12h00, la Comisión Técnica, recibió dos propuestas físicas; y, una propuesta en correo señalado en los pliegos procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec; por lo que procedió a la realizar la apertura de las ofertas técnicas-económica;

Que, con Acta de Convalidación de errores de fecha 10 de septiembre de 2020, a las 09h00, se solicitó convalidación de errores a los oferentes TAVANA ENERGY LLC., PRODUCT TECHNOLOGY CORPORATION (PROTEC), y MOLLITIAM LLC.;

Que, los oferentes TAVANA ENERGY LLC., PRODUCT TECHNOLOGY CORPORATION (PROTEC), y MOLLITIAM LLC enviaron sus convalidaciones dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso, para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”**;

Que, en Acta de Calificación de Selección de Ofertas Internacionales de fecha 21 de septiembre de 2020, siendo las 16:00, la Comisión Técnica, realice la Verificación de Cumplimiento de Integridad de la Oferta, Especificaciones Técnicas documentales, documentación requerida, análisis de muestras, propuesta económica, tiempos de entrega de las propuestas presentadas y calificación por puntaje, determinando que la empresa MOLLITIAM LLC, cumple con lo solicitado en los pliegos y las empresas TAVANA ENERGY LLC., PRODUCT TECHNOLOGY CORPORATION (PROTEC), no cumplen con el análisis de las pruebas técnicas efectuadas a sus muestras entregadas, por



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0103-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2020

lo que pasa a la etapa de evaluación de la oferta, la empresa MOLLITIAM LLC alcanzando un puntaje de 83,65/100; conforme las condiciones presentadas en su oferta;

Que, con Informe de Recomendación de fecha 24 de septiembre de 2020, la Comisión Técnica, recomendó a la Máxima Autoridad, la Adjudicación de la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”**, a la empresa MOLLITIAM LLC, por cumplir con lo solicitado en los pliegos y oferta el precio de \$1’058.800,00 (Un millón cincuenta y ocho mil ochocientos dólares de los estados Unidos de Norteamérica 00/100) INCOTERM CPT, más bajo que lo definido por la Institución, así como también el plazo de entrega de 80 días calendario a partir de la Orden de compra; conforme a las condiciones presentadas en su oferta;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la empresa MOLLITIAM LLC., la Orden de Compra, para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”** dentro del proceso con código No. SOBYS-INT-003-2020, por un valor de \$1’058.800,00 (Un millón cincuenta y ocho mil ochocientos dólares de los estados Unidos de Norteamérica 00/100) INCOTERM CPT con un plazo de entrega de 80 días calendario a partir de la Orden de compra; conforme a las condiciones presentadas en su oferta.

Art. 2 Notificar a través de los portales institucionales www.igm.gov.ec, www.ipgh.gov.ec, y SERCOP, al oferente, MOLLITIAM LLC., la adjudicación del proceso con el código No. SOBYS-INT-003-2020 para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0103-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Crnl. de E.M.C. Jaime A. Navarrete B.
DIRECTOR DEL IGM

Anexos:

- Acta de apertura de propuestas
- Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones
- Acta de convalidación
- Acta de calificación policarbonato IGM
- Informe de recomendación

Copia:

Mayor
Juan P. Gómez E.
Jefe Gestión Artes Gráficas

Señora Ingeniera
Nelly María Arcos Menéndez
Analista de Servicios Institucionales

na/mc/mv/mn/pa/lb